

## **Respuesta de la OMS y función como organismo principal del Grupo de Acción Sanitaria en la atención de las crecientes demandas en materia de salud en las emergencias humanitarias**

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo considerado el informe sobre la Respuesta de la OMS y función como organismo principal del Grupo de Acción Sanitaria en la atención de las crecientes demandas en materia de salud en las emergencias humanitarias,<sup>1</sup>

RECOMIENDA a la 65.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 65.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo considerado el informe sobre la Respuesta de la OMS y función como organismo principal del Grupo de Acción Sanitaria en la atención de las crecientes demandas en materia de salud en las emergencias humanitarias;

Reconociendo que las emergencias humanitarias producen sufrimientos humanos y pérdidas de vidas evitables, debilitan la capacidad de los sistemas de salud para prestar servicios de salud esenciales que salvan vidas, entorpecen el desarrollo sanitario y dificultan la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, así como la necesidad de que todas las partes implicadas en la prestación de dicha asistencia en situaciones de emergencia humanitarias complejas y desastres naturales fomenten y respeten plenamente esos principios;

Recordando el Artículo 2(d) de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud sobre el mandato de la OMS en las emergencias, así como las resoluciones WHA58.1 sobre la acción

---

<sup>1</sup> Documento EB130/24.

sanitaria en relación con las crisis y los desastres y WHA59.22 sobre preparación y respuesta frente a emergencias;<sup>1</sup>

Recordando la resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y los principios rectores asentados en ella, que confirman el papel central y singular de las Naciones Unidas en la tarea de proporcionar liderazgo y coordinar los esfuerzos de la comunidad internacional en apoyo de los países afectados por emergencias humanitarias y establece, entre otras cosas, el Comité Permanente entre Organismos, presidido por el Coordinador del Socorro de Emergencia, apoyado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas;

Tomando nota del examen de la respuesta humanitaria liderado en 2005 por el Coordinador del Socorro de Emergencia y los directores de los organismos miembros del Comité Permanente entre Organismos, cuya finalidad fue mejorar la urgencia, la puntualidad, la rendición de cuentas, el liderazgo y la capacidad para hacer frente a grandes aumentos de la demanda, y en el que se recomendó que se fortaleciera el liderazgo en materia de acción humanitaria, se mejoraran los mecanismos de financiación de dicha acción y se introdujeran los grupos de acción como medio de coordinación sectorial;

Tomando nota del programa de reforma 2011-2012 de los directores de los organismos miembros del Comité Permanente entre Organismos para mejorar la respuesta humanitaria internacional mediante el fortalecimiento del liderazgo, la coordinación, la rendición de cuentas, la creación de capacidad mundial de preparación y el aumento de las actividades de promoción y comunicación;

Reconociendo la resolución 60/124 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y tomando nota del subsiguiente compromiso de la OMS de respaldar el programa de transformación de la acción humanitaria del Comité Permanente entre Organismos y de contribuir a la aplicación de las medidas prioritarias definidas por los directores de los organismos miembros con el fin de reforzar la respuesta humanitaria internacional a las poblaciones afectadas;

Reafirmando que son las autoridades nacionales las principales responsables de atender a las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio y que es el Estado afectado el que tiene el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y ejecución de la asistencia humanitaria dentro de su territorio;

Observando la nota de orientación emitida por el Comité Permanente entre Organismos en 2011 acerca de la colaboración con las autoridades nacionales, según la cual los grupos de acción deberían apoyar y/o complementar los mecanismos de coordinación nacionales de la respuesta y la preparación ya existentes y, cuando proceda, alentar activamente a los gobiernos u otras entidades nacionales apropiadas a que, junto con el organismo principal de los grupos de acción, asuman la copresidencia de las reuniones de estos;

---

<sup>1</sup> Las resoluciones WHA34.26, WHA46.6, WHA48.2, WHA58.1, WHA59.22 y WHA64.10 reiteran la función de la OMS en las emergencias.

Recordando la resolución WHA64.10 sobre fortalecimiento de la capacidad nacional de manejo de las emergencias sanitarias y los desastres y resiliencia de los sistemas de salud, en la que se insta a los Estados Miembros a que, entre otras cosas, refuercen los programas de manejo de las emergencias sanitarias y del riesgo de desastres que abarquen todos los peligros;

Reafirmando también que los países son los responsables de asegurar la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de sus pueblos, así como la resiliencia y la autosuficiencia del sistema de salud, cruciales para minimizar los peligros para la salud y la vulnerabilidad y para brindar una respuesta y una recuperación eficaces en las emergencias y los desastres;

Reconociendo la ventaja comparativa de que goza la OMS por su presencia en los Estados Miembros y su relación con ellos, por su capacidad para proporcionar conocimientos técnicos independientes en una amplia gama de disciplinas relacionadas con la salud, por su historia como prestadora del asesoramiento basado en evidencias necesario para priorizar intervenciones sanitarias eficaces, y por su posición singular, como organismo principal del grupo de acción sanitaria mundial, para prestar apoyo a los ministerios de salud y a los asociados en la coordinación de la preparación y la respuesta ante las emergencias humanitarias y la recuperación de estas;

Recordando el programa de reforma de la OMS y tomando nota del informe presentado en 2011 por la Directora General sobre reformas para un futuro saludable,<sup>1</sup> que llevaron a la creación del nuevo grupo orgánico Poliomielitis, Emergencias y Colaboración con los Países, cuyo objetivo es prestar apoyo a las oficinas regionales y a las oficinas en los países para mejorar los resultados y aumentar la eficacia de la Organización en los países mediante la redefinición de su compromiso con las labores relacionadas con las emergencias y una mayor sostenibilidad de la base presupuestaria del grupo orgánico;

Acogiendo con agrado la reforma de 2011 que convirtió el grupo orgánico de Acción Sanitaria en las Crisis en el Departamento de Gestión del Riesgo en las Emergencias y Respuesta Humanitaria como forma de ejecutar reformas que garanticen una mayor rapidez, eficacia y previsibilidad de la Organización en la prestación de una respuesta sanitaria de mayor calidad, así como la responsabilización de la Organización por su desempeño;

Recordando las resoluciones WHA46.39 sobre servicios médicos y de salud en tiempos de conflicto armado; WHA55.13 sobre protección de las misiones médicas durante los conflictos armados, y la resolución 65/132 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas, en la que se considera necesaria la recopilación sistemática de datos sobre los ataques y la falta de respeto por los pacientes y/o el personal, los centros y los transportes sanitarios en las emergencias humanitarias complejas;

1. EXHORTA a los Estados Miembros<sup>2</sup> y los donantes:

1) a que asignen recursos para las actividades del sector de la salud durante las emergencias humanitarias por conducto del Procedimiento de Llamamientos Unificados de las Naciones Unidas y los llamamientos urgentes, y para fortalecer la capacidad institucional de

---

<sup>1</sup> Documento A64/4.

<sup>2</sup> Y, cuando proceda, a las organizaciones de integración económica regional.

la OMS con miras a cumplir su función como organismo principal del grupo de acción sanitaria mundial y asumir la dirección del grupo de acción sanitaria sobre el terreno;

2) a que velen por que las actividades humanitarias se realicen en consulta con el país interesado para lograr una respuesta eficaz a las necesidades humanitarias, y alienten a todos los asociados humanitarios, en particular las organizaciones no gubernamentales, a participar activamente en la coordinación del grupo de acción sanitaria;

3) a que fortalezcan los procesos de gestión de riesgos, preparación para emergencias sanitarias y planificación para imprevistos en el plano nacional, así como los servicios de manejo de desastres del ministerio de salud, como se describe en la resolución WHA64.10, y, en este contexto, como parte de la planificación nacional sobre preparación, conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de la Asistencia Humanitaria cuando corresponda, y a que determinen de antemano la mejor forma de lograr que la coordinación entre los asociados humanitarios y los mecanismos nacionales de coordinación existentes se produzca en forma complementaria para garantizar una respuesta humanitaria eficaz y bien coordinada;

4) a que creen la capacidad de las autoridades nacionales a todos los niveles para gestionar el proceso de recuperación en sinergia con las estrategias de fortalecimiento y reforma del sistema de salud a más largo plazo, en colaboración con la OMS y el grupo de acción sanitaria;

2. PIDE a la Directora General:

1) que implante las políticas, directrices, estructuras y procesos administrativos adecuados de la OMS que se necesitan para la acción humanitaria eficaz y exitosa en los países, así como la capacidad y los recursos institucionales que le permitan desempeñar su función como organismo principal del grupo de acción sanitaria mundial, de conformidad con los acuerdos a que hayan llegado los coordinadores del Comité Permanente entre Organismos, y para asumir el papel de organismo principal del grupo de acción sanitaria sobre el terreno;

2) que fortalezca la capacidad de la OMS de hacer frente a un gran aumento de la demanda, con inclusión del establecimiento de acuerdos permanentes con los asociados del Grupo de Acción Sanitaria Mundial, para asegurar que la Organización cuenta con personal de ayuda humanitaria calificado que pueda movilizarse en poco tiempo cuando se lo necesita;

3) que procure que en las crisis humanitarias la OMS ofrezca a los Estados Miembros y los asociados humanitarios un apoyo previsible mediante la coordinación de la evaluación y el análisis rápidos de las necesidades humanitarias, incluyendo como parte de la respuesta del Comité Permanente entre Organismos la preparación de una estrategia y un plan de acción con bases científicas, el monitoreo de la situación sanitaria y la respuesta del sector de la salud, la detección de deficiencias, la movilización de recursos y la aplicación de las medidas necesarias de promoción para la acción sanitaria en crisis humanitarias;

4) que defina los compromisos y las funciones básicos, así como las normas de desempeño de la Organización en las emergencias humanitarias, incluida su función como organismo principal del grupo de acción sanitaria mundial y organismo principal del grupo de acción sanitaria sobre el terreno, y vele por la implicación completa de los niveles de país, regional

y mundial de la Organización para su ejecución de conformidad con los puntos de comparación establecidos, teniendo en cuenta el trabajo en marcha del programa humanitario transformador del Comité Permanente entre Organismos;

5) que ofrezca una respuesta humanitaria más rápida, eficaz y previsible poniendo en marcha el nuevo marco de respuesta a las emergencias, cuyos puntos de comparación deben ser acordes con la reforma de la ayuda humanitaria, y que responda de su desempeño por comparación con dichos estándares;

6) que establezca los mecanismos necesarios para movilizar la capacidad técnica especializada de la OMS en todas las disciplinas y todos los niveles para ofrecer la orientación y el apoyo necesarios a los Estados Miembros, así como a los asociados del grupo de acción sanitaria en las crisis humanitarias;

7) que apoye a los Estados Miembros y los asociados en el proceso de recuperación, alineando la planificación de la recuperación, incluida la gestión de riesgos en situaciones de emergencia así como la reducción de riesgos y la preparación para las situaciones de desastre, con las políticas nacionales de desarrollo y las reformas sanitarias en marcha, y que aproveche las oportunidades que presenta la planificación de la recuperación posterior a un desastre o conflicto;

8) que proporcione liderazgo a escala mundial en la elaboración de métodos para la recopilación y distribución sistemáticas de datos sobre los ataques a los establecimientos de salud, el personal sanitario, los transportes médicos y los pacientes en emergencias sanitarias complejas, coordinándose con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, evitando la duplicación de esfuerzos;

9) que, por conducto del Consejo Ejecutivo, presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución a la 67.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y, en lo sucesivo, cada dos años.

Duodécima sesión, 21 de enero de 2012  
EB130/SR/12

= = =